

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2020. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado respuesta a la solicitud de embargo por parte de la entidad financiera Davivienda. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: JESUS MARIA CORTES LOPEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2015-00644-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1356

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fue allegada por parte del banco Davivienda respuesta a la medida de embargo decretada por el Juzgado la cual será puesta en conocimiento del demandante.

Para tal efecto se anexa a la presente providencia el comunicado IQ051004304299 del 20 de agosto de 2020 emitido por el Banco Davivenda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Respuesta emitida por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

En Estado No. **099** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **24/09/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria



INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

24/08/2020 06:54 PM

Tiempo estimado de entrega:

25/08/2020 06:00 PM

FACTURA DE VENTA POS No. 230006535590

DESTINO

CALI\VAL\COL

ZONA JIRIANA

CASILLERO
DOCUMENTO

CASILLERO
PAQUETE

CASILLERO
CARPA

DESTINATARIO JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 CON CALLE 12 Y 13 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO AB

Tel:8036

5

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO



230006535590

DESPACHOS

Casilleros

Puertas

BOG 57
16

CLO 1
1

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA

Vir Comercial: \$ 10.000,00

Piezas: 1

Peso x Vol: 1

Peso en Kilos: 1

No. Bolsa: 0

No. Folios: 0

Dice Contener:

CARTA/NO. OFICIO RESPUESTA(EMBARGOS) 535

LIQUIDACIÓN

MENSAJERÍA

Valor Flete: \$ 2.569,00

Valor Descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 200,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir Imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total: \$ 2.769,00

Forma de pago:

CRÉDITO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

REMITENTE

BOGOTAXCUND\COL

860034313

BANCO DAVIVIENDA S.A. - 860034313

CL 28 # 13 A - 15 PISO 99 MEZANINE ED CENTRO DE COMERCIO

Cod postal:

Tel:3102669921

X

Nombre y firma

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Dirección Errada
☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

1287/JONATANBEJARANO

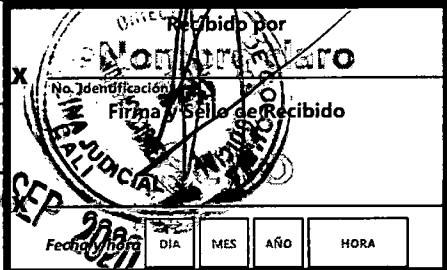
Mensajero que entrega

Nota :

Copia no válida como factura.

Observaciones

NUMERO RADICADO DAVIVIENDA IQ051004304299



www.interrapidisimo.com - PQRS servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com

Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cet: 323 255 4455

44fb83df-8537-4232-99a4-52e96b352969

GMC-GMC-R-09

No. 230006535590

DESTINATARIO

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



DAVIVIENDA



IQ051004304299

Bogotá D.C., 20 de Agosto de 2020

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 con Calle 12 y 13 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Piso 9

Cali (Valle del Cauca)

j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 535

Asunto: 76001310501120150064400

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia, por medio del cual solicita a nuestra entidad proceder con el registro de medida cautelar sobre los productos de titularidad **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nít.900.336.004-7, nos permitimos informarle que una vez validados nuestros registros de cuentas de ahorros y corrientes se pudo evidenciar que las mencionadas cuentas gozan del beneficio de inembargabilidad, pues los recursos manejados en las mismas corresponden al sistema de seguridad social, de acuerdo con el certificado aportado por dicha Entidad el cual se adjunta a la presente comunicación.

Con base en lo anterior, la medida de embargo decretada por su Despacho no ha sido aplicada.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R. / 8036

TBL - 201601037912614 - IQ051004304299

Anexo: Copia de Certificado Inembargabilidad



IQ051004304299



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 con Calle 12 y 13. Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía. Piso 9°
Telefax 8980800. Ext. 3112. E-mail: 111ccali@ceadocj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

OFICIO No. 535

Señores
BANCO DAVIVENDA
La Ciudad

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JESUS MARIA CORTÉS LÓPEZ C.C. 6.477.628
Demandado: COLPENSIONES NIT. 900.336.0047
Radicación: 76001-31-05-011-2015-00644-00

Por medio del presente me permito informarles que por auto proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó **EMBARGO** y retención de los dineros que posca la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con Nit. 900336004-7, en esa entidad Bancaria, en virtud de lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley 1151 y el Decreto 2013 de 2012.

En consecuencia, sirvanse efectuar los descuentos respectivos y dejarlos a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No.760012032011 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad.

El límite del embargo es de \$43.186.624.00. Una vez recaudado el monto fijado como límite del embargo, sirvase desembargar la cuenta objeto de embargo sin que medie orden judicial, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, numeral 10, aplicables en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 de nuestra normatividad adjetiva.

Si tiene varias solicitudes de medidas cautelares en distintos procesos adelantados ante este Despacho, sirvase contestar cada una por separado.

Al dar respuesta a este oficio por favor indicar la referencia del mismo.

"LA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA"
(ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 2364 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012), por tanto, la presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

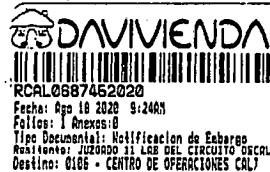
Atentamente,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaría

Firmado Por:

CLAUDIA CRISTINA VINASCO



Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2018

2018- -9 2 8 9 2 5 9

Doctora
CLAUDIA PARDO VARGAS
Gerente Banca de Gobierno
Calle 28 No. 13A-15 Piso 33
DAVIVIENDA
Bogotá D.C

Respetada doctora,

ASUNTO: MARCACION EXENCIONES E INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS

Atentamente se solicita marcar las exenciones y como inembargable la cuenta de ahorros 006900717049 denominada RECAUDO POR IDENTIFICAR a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7:

Marcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF), de conformidad con lo establecido por el numeral 10 del artículo 879 del Estatuto Tributario, el cual advierte que se encuentran exentas de este impuesto las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, hasta el pago al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso.

Con relación a la retención en la fuente, también está exenta de dicho tributo, ya que de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios. Asimismo, el artículo 135 de la Ley 100 de 1993 le atribuyó a los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida, el carácter de exentos de toda clase de impuestos del orden nacional.

Por otra parte, certifico que esta cuenta es inembargable, dado que en ella se administran recursos del Sistema de Seguridad Social, tal como está establecido el artículo 48 y 63 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 37 de la ley de presupuesto 1873 de 2017, la Circular No. 22 del 08 de abril de 2010 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular 2012IE42061 del 13 de Julio de 2012 emanada por la Contraloría General de la República.

Ven por tu futuro *ya*

Agradezco tomar las medidas pertinentes para atender las medidas cautelares ordenadas por los Juzgados informando previamente el contenido de la presente Certificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, certifico que todas las cuentas a nombre de Colpensiones nit 900.336.004-7 están destinadas única y exclusivamente al manejo de recursos provenientes del sistema General de Pensiones pertenecientes a los Fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida.

Una vez efectuadas las marcaciones con las exenciones, atentamente se solicita remitir certificación de la cuenta anteriormente relacionada incluyendo las firmas registradas, condiciones de manejo, estado y exenciones marcadas mismas y remitirla a los correos:

omeza@colpensiones.gov.co

acarboledam@colpensiones.gov.co

gaaristizabalg@colpensiones.gov.co

Agradecemos la atención a la presente.


ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente

Proyectó: Olga Lucía Meza R., Profesional Master Cod.320

Aprobó: Ana Cecilia Arboleda Marín, Directora de Tesorería

